



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.364 / 2013.

ZAPALLAR, 03 de Junio de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N° 2.363/2013, de fecha 31 de Mayo de 2013, que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa.

CONSIDERANDO:

- Que Actualmente no existe un normativa interna Municipal que regule las salidas de los Funcionarios Municipales a cumplir funciones fuera de su lugar habitual de trabajo, para lo cual se ha estimado necesario dictar un reglamento sobre cometidos funcionarios y comisión es de servicios de los funcionarios municipales, en el propósito de agilizar los procedimientos operativos y control interno de estos actos.
- Memorandum N°119/2013, de fecha 30 de Mayo de 2013, emitido por la Encargada de la Unidad de Control.
- Reglamento Interno sobre Cometidos Funcionarios y Comisiones de Servicios de Los Funcionarios Municipales.

DECRETO:

APRUEBASE REGLAMENTO INTERNO SOBRE COMETIDOS FUNCIONARIOS Y COMISIONES DE SERVICIOS DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, según los siguientes Artículos:

Título I: De los fines

Artículo 1°.- El presente reglamento define los procedimientos internos que deben seguir los funcionarios municipales, cuando deben hacer uso de cometidos funcionarios y comisiones de servicios

Este reglamento es complementario a las normas legales que regulan estas materias y que están contenidas en la Ley N° 18883, Estatuto Administrativo Municipal; como también en el D.F.L. N° 262/1977, del Ministerio de Hacienda, reglamento de viáticos en el territorio nacional.

Artículo 2°.- Este reglamento es aplicable a todo el personal municipal, ya sea de planta o contrata. Incluye además al personal regido por el Código del Trabajo y al personal a honorarios, siempre que en sus correspondientes contratos queden afectos a estos derechos.

Se incluye también en este reglamento al personal de los servicios traspasados de educación y salud, sin perjuicio de observar las normas estatutarias propias de estos servidores, en todo lo que resulte aplicable y conciliable.

Título II: De los cometidos funcionarios

Artículo 3°.- El cometido funcionario es la autorización formal que otorga la autoridad o jefatura municipal facultada al efecto, para que el funcionario pueda ejercer labores inherentes a su cargo, fuera de su lugar habitual de trabajo.

Para los efectos de este reglamento, se considerará "fuera de su lugar habitual de trabajo", los cometidos que deban realizarse más allá de los límites de la comuna; sin perjuicio de aquellos casos de trabajos específicos en terreno dentro del territorio comunal y de lo dispuesto por el artículo 11.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Los funcionarios no podrán ser designados en comisiones de servicios, durante más de tres meses, en cada año calendario, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. El límite señalado no será aplicable respecto de los delegados que designe el Alcalde.

Artículo 15°.- Las comisiones de servicios serán siempre dispuestas mediante Decretos Alcaldicios, en el cual se señalará a lo menos lo siguiente:

- Nombre y cargos del o de los funcionarios;
- Destino específico de la comisión
- Motivo de la comisión
- Beneficios que otorga la comisión
- Imputación del gasto.

Los Decretos Alcaldicios que dispongan las comisiones de servicios serán preparados y tramitados por la Unidad de Recursos Humanos antes que estas sean cumplidas, siguiendo los procedimientos habituales de aprobación y revisión de estos actos.

Artículo 16°.- En los casos de comisiones de servicio en el extranjero, el Decreto Alcaldicio que así lo disponga deberá ser fundado, determinando la naturaleza de ésta y las razones de interés público que la justifican.

El mismo Decreto Alcaldicio especificará si el funcionario seguirá ganando las remuneraciones asignadas a su cargo u otras adicionales, en moneda nacional o extranjera, debiendo indicarse la fuente legal a que deba imputarse el gasto y el plazo de duración de la comisión.

Copia de este Decreto Alcaldicio se remitirá al Ministerio de Relaciones Exteriores, función que será de responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 17°.- En los casos de comisiones de servicios que impliquen el pago de viáticos, pasajes, peajes y otros gastos, estos serán cursados por la unidad de Finanzas con una copia del Decreto Alcaldicio que la autoriza. Para estos efectos, la Unidad de Recursos Humanos deberá enviar copia del Decreto Alcaldicio a la Unidad de Finanzas.

La Unidad de Finanzas procederá a liquidar el pago de los viáticos, pasajes, peajes y otros gastos que deriven de la comisión, de acuerdo a los procedimientos regulares de tramitación de decretos de pagos.

Específicamente respecto al pago de viáticos por comisiones de servicios en territorio nacional, se aplicarán las normas que se señalan en el artículo 10° de este reglamento. En cuanto al pago de viáticos por comisiones de servicios en el extranjero, se aplicarán además, las disposiciones del Decreto Supremo N° 1/1991, del Ministerio de Hacienda y su normativa complementaria.

Artículo 18°.- En los casos de comisiones de servicios que impliquen la participación de Concejales, ya sea en territorio nacional o en el extranjero, se aplicarán las mismas normas que se señalan en los artículos precedentes; sin perjuicio que en el Decreto Alcaldicio correspondiente se cite el acuerdo del Concejo que aprobó la referida comisión.

Igual procedimiento se seguirá en los casos de comisiones de servicios del Alcalde que requieran el acuerdo de Concejo; es decir, aquellas por más de 10 días en territorio nacional y en todos los casos que estas sean al extranjero.

Título V: Normas de control y vigencia

Artículo 19°.- Los jefes de unidades municipales serán responsables de visar y cautelar que los cometidos funcionarios y comisiones de servicios sean plenamente justificados; sin perjuicio de la supervigilancia que



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ejerce el Alcalde y del control que le corresponde realizar a la unidad de Control Interno o al funcionario que cumpla esta función.

Artículo 20°.- El presente reglamento regirá a contar del 1 de junio de 2013, derogándose desde igual fecha toda normativa anterior que se contraponga a esta materia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

C. DECRETOS / D.A. 2364.2013

DISTRIBUCION:

1. Recursos Humanos.
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Unidad de Control.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

OTL / SEC / JUR / ffd.-